MINISTERIO DE ECONOMIA, **FOMENTO Y TURISMO** SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA ACS 22 A PTC/JFO



MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 1148, DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 22 B.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2766

VALPARAĪSO, -9 SET. 2016

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 730, de 8 de septiembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento v Reconstrucción; las leyes Nº 19.880, Nº 20.424, Nº 20.583 y Nº 20.825; D.S. Nº 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones Nº 1064, y Nº 2267, ambas de 2014, Nº 2827, de 2015, Nº 303, Nº 1148 y Nº 2262, de 2016, todas de esta Subsecretaría; la resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la resolución Nº 1148, de 2016, de esta Subsecretaría fijó al densidad de cultivo para la agrupación de concesiones Nº 22 B.

Que la resolución Nº 2262, de 2016, de esta Subsecretaría, modificó las agrupaciones de concesiones Nº 22 A y Nº 22 B en el sentido de traspasar los centros de cultivo códigos 110436, 110442 y 110440 desde la primera a esta última.

Que el Informe Técnico, citado en Visto, recomienda modificar la resolución Nº 1148, de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar el centro de cultivo código Nº 110442 debido a que fue incorporado a la agrupación Nº 22 B con posterioridad a la fijación de densidad de cultivo para la agrupación.

RESUELVO:

Modificase la resolución Nº 1148, de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo por especie para la agrupación de concesiones de acuicultura Nº 22 B, establecida en la resolución Nº 1064, de 2016, o la que la reemplace, en el sentido siguiente:

> Agregar en la tabla contenida en el numeral 2º el a)

siguiente renglón:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	N° jaula s	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosec ha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
110442	Salmones Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000

b) Agregar en la tabla contenida en el numeral 3º el

siguiente renglón:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	Nº de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosech a (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	Nº máximo ejemplares por jaula
	Salmo nes Blumar S.A.	Salmon del Atlántico	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	17	4,50	0,15	60.000
110442		Salmon Coho	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Trucha Arcoíris	104204	1.183.000	20	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y en el plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 730, de 2016, citado en Visto a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La presente resolución y el Informe Técnico (D.AC.) Nº 730, de 8 de septiembre de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, deberán ser publicados a texto íntegro en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RAŪL SŪNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura